Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

Instructivo para la Elaboración de la Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios para el Pago del Seguro de Seguros Privados

INS-GPS-01
Versión 03

Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera

Mayo 2024

Nivel de confidencialidad:	Público
Coordinaciones/Unidades	Todas las unidades administrativas y técnicas de COSEDE
Ubicación de la última versión	Z:\Mecanismos SF$\01. PROCESOS_CMSF\4. Instructivos\1.1. Pago de Seguros Privados

Contenido

1.Normas Generales 2

1.1 Objetivo 2

1.2 Alcance 2

1.3 Base legal 2

2.Niveles de Responsabilidad 7

3.Glosario de términos y/o definiciones 8

4.Desarrollo del instructivo 9

4.1 Directrices generales para la elaboración de las bases de datos de asegurados y beneficiarios (BDAB) 9

4.2 Descripción de las Tareas 9

4.3 Estándares para el Liquidador 9

4.3.1 Entrega Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios 9

4.3.1.1 Hoja1, referente a la Base de datos de asegurados y beneficiarios (BDAB - BDABM) cubiertos: 10

4.3.1.2 Ejemplos para el llenado de la Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios 18

4.3.1.3 Consideraciones adicionales 20

4.4 Contactos 22

5.ANEXOS 22

6.CONTROL DEL DOCUMENTO (uso exclusivo COSEDE) 22

6.1 Identificación del Documento 22

6.2 Uso del Documento 22

6.3 Historial de cambios 23

7.FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN 23

Tabla de Cuadros

Cuadro 1. Base de datos de asegurados y beneficiarios cubiertos 10

Normas Generales

1.1 Objetivo

El presente instructivo constituye una guía práctica con lineamientos y directrices para homogenizar las Bases de Datos de Asegurados y Beneficiarios Originales, de tal manera que el Sistema de Pagos y Recuperaciones recepte el formato adecuado y pueda realizar las validaciones correspondientes.

1.2 Alcance

El alcance del instructivo consiste en proporcionar un formato específico y directrices para el llenado de dicho formato a los liquidadores de las Empresas Aseguradoras, declaradas en proceso de liquidación forzosa, para carga en el Sistema de Pagos y Recuperaciones de COSEDE para pago del Seguro de Seguros Privados.

1.3 Base legal

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador recoge el principio de legalidad relativo a las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal.

El artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sistema financiero nacional se compone de los sectores: público; privado y popular y solidario, cada sector contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas.

El artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

El artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, creó la Junta de Política y Regulación Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores.

El artículo 14, en sus numerales 1, 2 y 3, determina que le corresponde a la Junta de Política y Regulación Financiera formular las políticas crediticia, financiera, incluyendo la política de seguros, servicios de atención integral de salud pre pagada y valores; emitir las regulaciones que permitan mantener la integralidad, solidez, sostenibilidad y estabilidad de los sistemas financiero nacional, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud pre pagada en atención a lo previsto en el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador; y expedir las regulaciones micro prudenciales para los sectores financiero nacional, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud pre pagada, con base en propuestas presentadas por las respectivas superintendencias, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y sin perjuicio de su independencia;

El artículo 14.1 ibídem, en sus numerales 1, 13 y 17 establecen que, para el desempeño de sus funciones, la Junta de Política y Regulación Financiera tiene que cumplir, entre otros, los siguientes deberes y ejercer las siguientes facultades: regular la creación, constitución, organización, actividades, operación y liquidación de las entidades financieras, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada; expedir la normativa secundaria relacionada con el Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros privados; y, dictar las normas que regulan los seguros y reaseguros.

El artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados que es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.

El artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 3 y 5, establece entre las funciones de COSEDE, administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen y pagar el seguro de Seguros Privados, respectivamente.

El artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 9 señala que es función del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación.

El artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función del Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados disponer el pago del Seguro de Seguros Privados.

El artículo 344, refiere al objeto del Fondo de Seguros Privados, establece Estarán protegidos por la cobertura que se determina en este cuerpo legal, los asegurados del sector público y privado que tengan pólizas vigentes, con la totalidad de la prima cancelada, en las empresas del sistema de seguro privado. El Seguro de Depósitos Privados cubrirá dentro del monto establecido por la Junta el valor de los siniestros pendientes de pago a la fecha de la liquidación forzosa.

El artículo 346 del Código Orgánico Monetario establece el monto se computará la totalidad de las pólizas que registre cada persona natural o jurídica, pública o privada, en la empresa del sistema de seguro privado, a la fecha del inicio de la liquidación forzosa dispuesta por el organismo de control.

El artículo 347 del Código Orgánico Monetario, determina que el Seguro de Seguros Privados se activará a partir de la notificación que haga el órgano de control a la COSEDE, con la declaratoria de liquidación forzosa de una empresa del sistema de seguros privados.

El artículo 348 del Código Orgánico Monetario, indica que el Fondo de Seguros Privados será inembargable y no podrá ser afectado por las obligaciones de los aportantes. La constitución y operación del fondo estará exenta de toda clase de impuestos. Los acreedores del fondo por préstamos o líneas contingentes no podrán hacer efectivos sus créditos contra los aportantes, cuya responsabilidad se limita a sus aportaciones.

El artículo 349 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) establece que los recursos del Fondo no podrán ser destinados para cubrir gastos administrativos ni para pago de inversiones en activos fijos de la Corporación.

El artículo Art. 692 del Código de Comercio establece que el asegurador es la persona jurídica legalmente autorizada para operar en la República del Ecuador, que asume los riesgos especificados en el contrato de seguro. Solicitante o tomador es la persona natural o jurídica que contrata el seguro, sea por cuenta propia o por la de un tercero determinado o determinable que traslada los riesgos al asegurador. Asegurado, es la persona natural o jurídica interesada en la traslación de los riesgos. Beneficiario, es la persona natural o jurídica, que ha de percibir, en caso de siniestro, el producto del seguro.

El artículo 780 del Código de Comercio determina que es beneficiario a título gratuito aquel cuya designación tiene por causa la simple liberalidad del solicitante o asegurado. En los demás casos, el beneficiario lo es a título oneroso. A falta de estipulación en contrario, se presume que el beneficiario ha sido designado a título gratuito.

Mediante Resolución No. JPRF-S-2022-029 de 17 de mayo de 2022 la Junta de Política y Regulación Financiera, resuelve sustituir el artículo 3 de la Sección II "DE LA COBERTURA DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS" Capítulo I "NORMAS GENERALES DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS", Título V "DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS", Libro III "SISTEMA DE SEGUROS PRIVADOS" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, por el siguiente:

"Art. 3.- La cobertura del Fondo de Seguros Privados, en atención a lo previsto en el artículo 80, numeral 10; y, artículo 344, inciso segundo del Código Orgánico Monetario y Financiero, se limitará al pago, por parte de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), de los siniestros pendientes de pago a la fecha de ser declarada la liquidación forzosa de una empresa de seguros del sistema de seguro privado, los mismos que serán pagados por la COSEDE hasta el monto protegido total del Fondo de Seguros Privados.

Se entenderá por siniestros pendientes de pago, aquellos ocurridos y aceptados por la compañía de seguros en liquidación forzosa.

Respecto de los siniestros que hubieren ocurrido y no hayan sido reportados, los asegurados podrán reportarlos al liquidador, a quien corresponderá aceptarlos o no.

El liquidador entregará a la COSEDE la base de datos de asegurados o beneficiarios, en la que se incluirá obligatoriamente el valor de cada siniestro, con la cual se realizará el pago de la cobertura del Fondo de Seguros Privados."

Con Resolución N° JPRF-S-2022-043 de 21 de octubre de 2022 en su artículo único indican que: Sustitúyase el texto del artículo 6 de la Sección II "De la Cobertura del Fondo de Seguros Privados", del Capítulo I "Normas Generales del Fondo de Seguros Privados", del Título V "Del Fondo de Seguros Privados", del Libro III "Sistema de Seguros Privados" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, por el siguiente:

"Art. 6.- La COSEDE pagará el seguro de Seguros Privados, en función de la capacidad del Fondo de Seguros Privados, hasta el monto protegido total de USD 1,500.00 por asegurado o beneficiario, el mismo que deberá ser revisado al menos anualmente por la Junta de Política y Regulación Financiera de conformidad con los niveles de desempeño del Fondo de Seguros Privados, la siniestralidad del sistema de seguro privado y el nivel de riesgo de las empresas de seguros.

Para el caso de los seguros de vida colectivos, el seguro de Seguros Privados será pagado al beneficiario oneroso y al (los) beneficiario (s) gratuito designado en la póliza, por cada asegurado, sin superar en conjunto el monto máximo de cobertura del Fondo de Seguros Privados establecido en el inciso precedente. Este monto abarcará todas las coberturas establecidas en la póliza del seguro de vida colectiva.

El pago al asegurado o al (los) beneficiario (s) gratuito de todos los siniestros pendientes, que mantenga un asegurado en una misma empresa de seguros, no podrá exceder el monto máximo de la cobertura establecida en el primer inciso."

Mediante Resolución N° JPRF-S-2023-092 de 22 de diciembre de 2023, en el artículo primero resuelve: En el primer párrafo del Artículo 6 de la Sección II "*De la Cobertura del Fondo de Seguros Privados*", Capítulo I "*Normas Generales del Fondo de Seguros Privados*", Título V "*Del Fondo de Seguros Privados*", Libro III "*Sistema de Seguros Privados*" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, sustitúyase el texto **"*USD 1,500.00*" por el siguiente: "*USD 2,000.00*"**

Con Resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 12 de mayo de 2021, el Directorio de la COSEDE, reformó el Reglamento de Gestión del Fondo de Seguros Privados.

El artículo 2, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; Libro III: Sistema de Seguros Privados en su Título II, CAPÍTULO VIII: DE LAS PÓLIZAS Y TARIFAS SECCIÓN I: CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS, dispone: Para esta clasificación de riesgos se consideran los siguientes conceptos: 1. SEGUROS DE PERSONAS a. Vida.- Abarca los siguientes seguros: (…), 2. Vida colectiva (código seguro 2).- Coberturas contratadas en nombre de un grupo de personas durante un período específico.

El artículo 8 de la Codificación del Reglamento de Gestión del Fondo de Seguros Privados, respecto al monto protegido la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en función de la capacidad del Fondo de Seguros Privados, *pagará el monto protegido total establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.*

El pago del monto protegido total por asegurado o beneficiario estará sujeto a los límites de cobertura por nivel de riesgo fijados por el Directorio de la COSEDE.

Conforme lo señalado en el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dispondrá la liquidación forzosa y podrá nombrar un liquidador para que lo represente en la liquidación, delegando las atribuciones que le confiere la ley. En concordancia con lo indicado, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o el liquidador nombrado en su representación asume

la representación legal de la entidad financiera en liquidación, quien a su vez, bajo su responsabilidad elaborará la Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios, la cual será entregada a la COSEDE a fin de que se viabilice el respectivo pago del Seguro de Seguros Privados.

La creación del *"Instructivo para la Elaboración de la Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios"* se encuentra sustentado en lo expresado en el artículo *28 "Definición de la base de datos de asegurados o beneficiarios"*, del procedimiento de pago del Seguro de Seguros Privados, que señala:

*"**Artículo 28.- Definición.-** La Base de Datos de Asegurados o Beneficiarios (BDAB) es el listado de los asegurados o beneficiarios de los siniestros pendientes de pago de una empresa de seguros del sistema de seguros privados, declarada en liquidación forzosa, que se encuentran cubiertos por el Fondo de Seguro Privados. La BDAB será elaborada por el liquidador, bajo su exclusiva responsabilidad de acuerdo a las normas establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y contendrá la información que la Administración de la COSEDE defina a través de un instructivo."*

Así también la recepción de la Base de Datos de Asegurados o Beneficiarios deberá ser entregada a la COSEDE, conforme lo señala el artículo 29 *"Recepción"* de la Sección I *"De la base de datos de asegurados o beneficiarios"*, que señala:

*"**Artículo 29.- Recepción.-** Una vez que el liquidador solicite la recepción de la Base de Datos de Asegurados o Beneficiarios o Base de Datos de Asegurados o Beneficiarios Modificadas a la COSEDE, la Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera procederá a la creación de la credencial al liquidador para el acceso al sistema; éste mediante el acceso concedido podrá cargar en el sistema la Base de Datos de Asegurados o Beneficiarios de acuerdo con el formato establecido por la COSEDE.."*

En este contexto, a continuación se describe el esquema en el que la Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios (BDAB) debe ser elaborada para carga en el Sistema de Pagos y Recuperaciones de COSEDE.

2. NIVELES DE RESPONSABILIDAD

N.	Rol	Atribuciones y responsabilidades

1	Liquidador de la empresa aseguradora en liquidación forzosa	Elaborar la Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios (BDAB) y/o Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios Modificada, conforme el "Instructivo para elaboración de la base de datos de asegurados y beneficiarios", para su entrega a la COSEDE en virtud de los procedimientos establecidos.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y/O DEFINICIONES

Término /Abreviatura	Definición
BDAB	Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios
BDABM	Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios Modificada
COMF	Código Orgánico Monetario y Financiero
COSEDE	Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados
DNI	Documento Nacional de Identidad
NUM	Número
RUC	Registro Único de Contribuyentes
ASEGURADO	La persona que, mediante el pago de una cantidad denominada prima, adquiere el derecho a que otro le responda de las pérdidas y daños que se produzcan en un siniestro.
BENEFICIARIO GRATUITO	El beneficiario gratuito es aquella persona natural o jurídica designado libre y expresamente por el asegurado y será quien reciba el pago del Seguro de Seguros Privados en caso de un siniestro. Este pago no podrá exceder el monto máximo de cobertura establecido en la normativa vigente.
BENEFICIARIO ONEROSO	El beneficiario oneroso es aquella persona natural o jurídica que se designa en virtud de la existencia de una obligación crediticia representada en un contrato de seguro. **Esta figura únicamente aplicará para el caso de seguros de vida colectiva**. Es importante mencionar que el beneficiario oneroso siempre será una persona natural o jurídica con RUC. El beneficiario oneroso, en caso de siniestro podrá cobrar el Seguro de Seguros Privados en el monto máximo de cobertura establecido en la normativa vigente por cada asegurado.

4. DESARROLLO DEL INSTRUCTIVO

4.1 Directrices generales para la elaboración de las bases de datos de asegurados y beneficiarios (BDAB)

El "Formato Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios" está disponible tanto en la página web de la COSEDE (https://www.cosede.gob.ec/fondo-de-seguros-privados/#ele7) como en el Sistema de Pagos y Recuperaciones (https://servicios.cosede.gob.ec) ingresando en el módulo liquidador, con las credenciales asignadas al liquidador.

El liquidador deberá hacer uso de los formatos aprobados por la COSEDE, no podrá realizar ningún tipo de modificaciones en los mismos, cada uno de los campos detallados en el formato serán llenados de acuerdo a lo establecido en el presente Instructivo.

Cabe indicar que en el formato, encabezados e información que se ingrese en la base de datos no se incluirá caracteres especiales ni tildes.

4.2 Descripción de las Tareas

No.	Actividad	Responsable	Descripción de la actividad	Documento/ Registro
1	Elaboración de la base de datos de asegurados y beneficiarios (original o modificada)	Liquidador	Llenado de la base de datos de asegurados y beneficiarios (original o modificada) conforme lo señalado en el numeral 4.3.1 del instructivo	Base de datos de asegurados y beneficiarios (BDAB - BDABM)

4.3 Estándares para el Liquidador

4.3.1 Entrega Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios

El archivo de la Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios BDAB (Original o modificada) deberá ser entregado en formato .xlsx de Microsoft Excel y estará compuesto por una pestaña:

- La pestaña, deberá nombrarse "Hoja1", contendrá la información de los asegurados y beneficiarios que cobrarán el Seguro de Seguros Privados (base de datos de beneficiarios cubiertos).

En concordancia con lo antes expuesto, a continuación se detalla la información que deberá contener el archivo Excel en cada uno de sus campos y que deberá ser elaborada y entregada por el liquidador de la empresa aseguradora siniestrada a la COSEDE.

4.3.1.1 Hoja1, referente a la Base de datos de asegurados y beneficiarios (BDAB - BDABM) cubiertos[1]:

Cuadro 1. Base de datos de asegurados y beneficiarios cubiertos

NUM	TIPO ID ASEGURADO	IDENTIFICACION ASEGURADO	ASEGURADO	HA	TIPO ID BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	TIPO DE BENEFICIARIO	IDENTIFICACION BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	HB	MONTO CUBIERTO	SALDO DE LOS SINIESTROS	CODIGO UNICO DE SINIESTRO	TIPO DE RAMO	PROVINCIA	CANTON	DIRECCION	TELEFONO CELULAR	OTROS TELEFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRONICO

- **NUM (campo obligatorio):** numeración secuencial de registros.

- **TIPO ID ASEGURADO(campo obligatorio):** se referirá al tipo de documento de identificación del asegurado pudiendo ser persona natural o jurídica (titular de la póliza), se selecciona únicamente un carácter como se indica a continuación, en mayúsculas:

  - **C**: Cédula de identidad o ciudadanía emitida por la autoridad competente en el Ecuador
  - **R**: Registro Único de Contribuyentes (RUC)
  - **P**: Pasaporte
  - **D**: Documento Nacional de Identidad (DNI) emitido en el país de origen del beneficiario extranjero.

[1] **COMF, Artículo 344.- "*Objeto del Fondo de Seguros Privados.*** *Estarán protegidos por la cobertura que se determina en este cuerpo legal, los asegurados del sector público y privado que tengan pólizas vigentes, con la totalidad de la prima cancelada, en las empresas del sistema de seguro privado.*
El Seguro de Depósitos Privados cubrirá dentro del monto establecido por la Junta el valor de los siniestros pendientes de pago a la fecha de la liquidación forzosa."

El tipo de documento de identificación del asegurado deberá ser elegido de la lista desplegable.

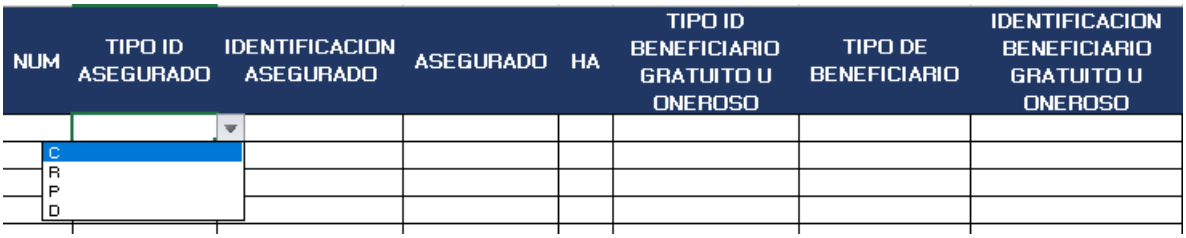

- **IDENTIFICACION ASEGURADO (campo obligatorio, tipo texto):** se colocará el número de identificación de acuerdo al tipo de documento señalado en el campo "Tipo ID Asegurado"; ejemplo:

  - Tipo "C" (cédula), Identificación "1803324087" (10 dígitos).
  - Tipo "R" (RUC), Identificación "1803324087001 (13 dígitos)
  - Tipo "D" (DNI), Identificación "PT1234571 (hasta 20 caracteres puede ser alfanumérico)

- **ASEGURADO (campo obligatorio en mayúsculas, tipo texto sin espacios en blanco al final del nombre):** se colocará APELLIDOS y NOMBRES completos, del asegurado (titular de la póliza), o la razón social en caso de que el asegurado sea una persona jurídica. Se deberá registrar conforme el documento de identidad incluyendo la Ñ, no se admite puntos ni tildes.

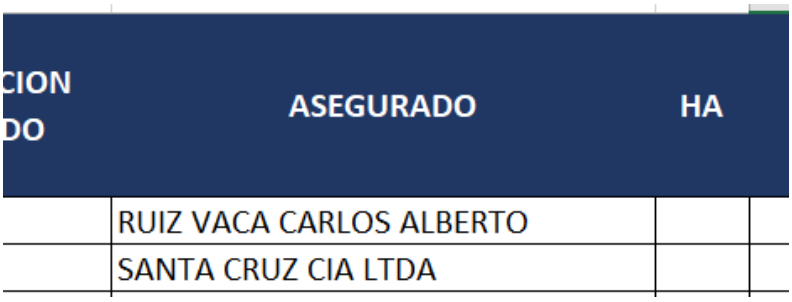

- **HA:** este campo define la existencia homónimos es decir asegurados con los mismos APELLIDOS y NOMBRES (campo **Asegurado**) y diferente número de

identificación, registrados en la BDAB. En dicho caso se deberá seleccionar de la lista desplegable el número **1**, en señal de que se trata de un homónimo (asegurados distintos). La obligatoriedad del llenado de este campo, será condicionada a su pertinencia, es decir, solo para casos de tratarse de homónimos.

IDENTIFICACION ASEGURADO	ASEGURADO	HA
0200416204	GARCIA GARCIA JULIO GUILLERMO	1
0908505738	GARCIA GARCIA JULIO GUILLERMO	1

- **TIPO ID BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO (campo obligatorio):** se referirá al tipo de documento de identificación del beneficiario ya sea persona natural o jurídica (pudiendo ser el mismo asegurado o un tercero designado como beneficiario por el titular de la póliza), se selecciona únicamente un carácter como se indica a continuación, en mayúsculas:

    - **C**: cédula de identidad o ciudadanía emitida por la autoridad competente en el Ecuador
    - **R**: Registro Único de Contribuyentes (RUC)
    - **P**: pasaporte
    - **D**: Documento Nacional de Identidad (DNI) emitido en el país de origen del beneficiario extranjero.

El tipo de documento de identificación del beneficiario deberá ser elegido de la lista desplegable.

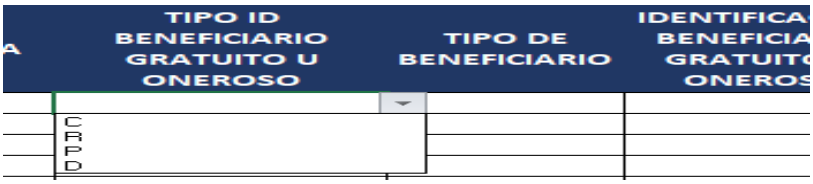

- **TIPO DE BENEFICIARIO (campo obligatorio):** Se elegirá de la lista desplegable el tipo de beneficiario que recibirá el cobro del Seguro de Seguros Privados, el cual podrá ser un beneficiario gratuito u oneroso.

  Beneficiario Gratuito será una persona natural o jurídica a la cual el asegurado haya declarado como beneficiario, éste tipo de beneficiario se podrá elegir para cualquier tipo de ramo.

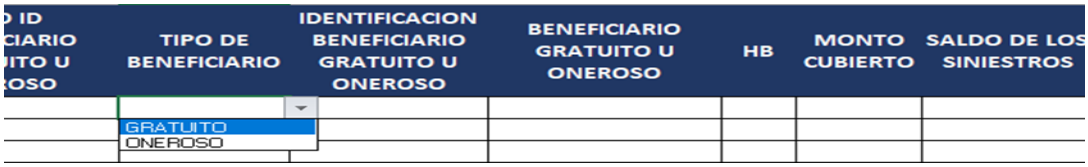

  Beneficiario Oneroso será una persona natural o jurídica cuyo vínculo se establece en virtud de la existencia de una obligación crediticia representada en un contrato o póliza de seguro. Este tipo de beneficiario únicamente aplicará si el Tipo de Ramo es **"SEGURO VIDA / 2 / Colectivo Vida".**

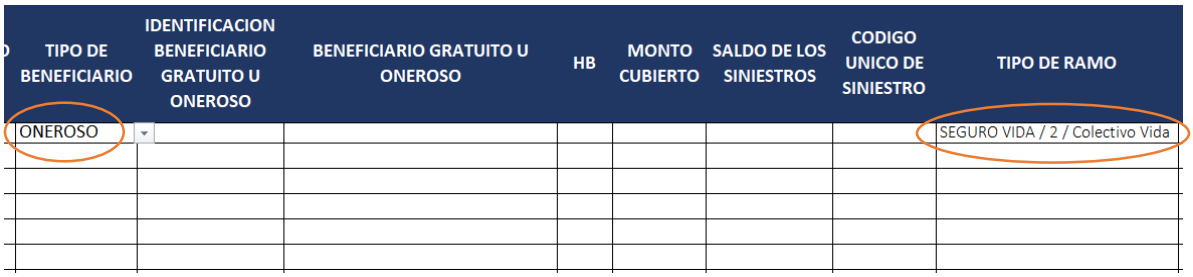

- **IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO (campo obligatorio):** se coloca el número de identificación de acuerdo al tipo de documento señalado en el campo "Tipo de Beneficiario"; ejemplo:

  Tipo "C" (cédula), Identificación "1803324087" (10 dígitos).
  Tipo "R" (RUC), Identificación "1803324087001 (13 dígitos)
  Tipo "D" (DNI), Identificación "PT1234571 (hasta 20 caracteres puede ser alfanumérico)

- **BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO (campo obligatorio en mayúsculas, tipo texto sin espacios en blanco al final del nombre):** se

colocará APELLIDOS y NOMBRES completos del beneficiario, o la razón social en caso de que el beneficiario sea una persona jurídica, se deberá registrar conforme el documento de identidad incluyendo la Ñ, no se admite puntos ni tildes.

RIO O U O	TIPO DE BENEFICIARIO	IDENTIFICACION BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	HB	MONTO CUBIERTO
	GRATUITO	1731818269	RUIZ VACA CARLOS ALBERTO		
	ONEROSO	1234568523001	SANTA CRUZ SA		

- **HB:** este campo define la existencia de un homónimo es decir beneficiarios con los mismos APELLIDOS y NOMBRES (campo BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO) y diferente número de identificación, registrados en la BDAB. Se seleccionará de la lista desplegable el número **1**, en señal de que se trata de un homónimo (beneficiarios distintos). La obligatoriedad del llenado de este campo, será condicionada a su pertinencia, es decir, solo para casos de tratarse de homónimos.

IDENTIFICACION BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	HB	MO CUB
0318182695	FERNANDEZ CAZA DANIEL ALEJANDRO	1	
0569856321	FERNANDEZ CAZA DANIEL ALEJANDRO	1	

- **MONTO CUBIERTO (campo obligatorio):** Es el valor numérico mayor a cero de los siniestros pendientes de pago a la fecha de la liquidación forzosa, que no supera el monto máximo de la cobertura, que corresponde al beneficiario por el Seguro de Seguros Privados. Para determinar el monto protegido por la cobertura y su devolución al beneficiario gratuito u oneroso, se registrará la totalidad de las pólizas en base al código único de siniestros, que mantenga cada persona natural o jurídica, pública o privada, en la empresa de seguro privado, pendientes de pago a la fecha del inicio de la liquidación forzosa dispuesta por el organismo de control. La asignación del beneficio será por

antigüedad del reclamo, por lo tanto se llenarán en la base en orden cronológico.

En el caso de que el beneficiario tenga la figura de "Beneficiario Oneroso" el monto cubierto será hasta $2.000 por cada asegurado con diferente código único de siniestro, de acuerdo a lo establecido en la póliza de seguro de vida colectiva.

Es decir si en 10 asegurados consta un mismo beneficiario oneroso en la póliza de seguro de Vida Colectiva, el beneficiario oneroso podrá cobrar 10 veces el valor de $2.000 (Valor máximo de cobertura permitido), siempre y cuando se tratase del único beneficiario de este asegurado.

- **SALDO DE LOS SINIESTROS (campo obligatorio):** Se colocará el valor total del siniestro pendiente de pago de un mismo código único de siniestro a la fecha de la liquidación forzosa. Es el valor numérico mayor a cero que bajo ninguna circunstancia podrá ser menor al valor registrado en el campo "MONTO CUBIERTO".

TIPO DE BENEFICIARIO	IDENTIFICACION BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	HB	MONTO CUBIERTO	SALDO DE LOS SINIESTROS	CODIGO UNICO DE SINIESTRO
ONEROSO	0318182695	SANTA CRUZ SA		2000,00	5000,00	A005
ONEROSO	0318182695	SANTA CRUZ SA		2000,00	2000,00	A006
GRATUITO	0821529947	BENEFICIARIO AA		1000,00	5000,00	A007
GRATUITO	1073203573	BENEFICIARIO BB		1000,00	5000,00	A007

- **CODIGO UNICO DE SINIESTRO (campo obligatorio, tipo texto):** Corresponde al número que identifica de manera única al reclamo de un siniestro pendiente de pago por asegurado a la fecha de la liquidación forzosa, este campo podrá ser alfanumérico y el único caracter admitido es el guion medio (-).

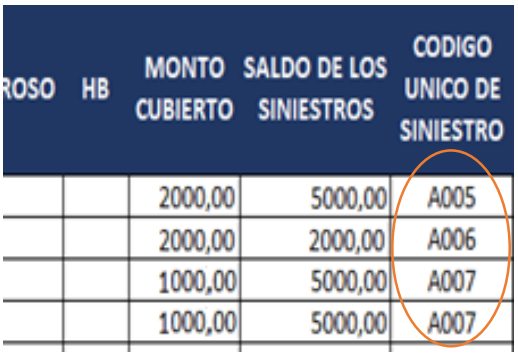

ROSO	HB	MONTO CUBIERTO	SALDO DE LOS SINIESTROS	CODIGO UNICO DE SINIESTRO
		2000,00	5000,00	A005
		2000,00	2000,00	A006
		1000,00	5000,00	A007
		1000,00	5000,00	A007

- **TIPO DE RAMO (campo obligatorio en mayúsculas):** corresponde al tipo de siniestro por asegurado que deberá ser elegido de la lista desplegable:

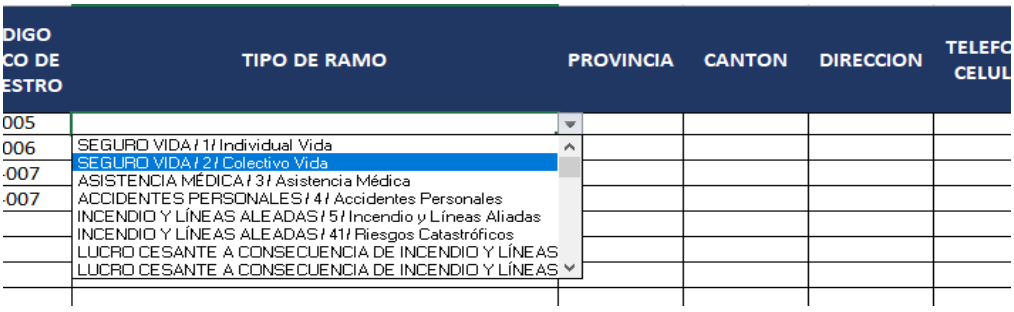

DIGO CO DE ESTRO	TIPO DE RAMO	PROVINCIA	CANTON	DIRECCION	TELEFO CELUL
005					
006	SEGURO VIDA / 1/ Individual Vida				
007	SEGURO VIDA / 2 / Colectivo Vida				
007	ASISTENCIA MÉDICA / 3/ Asistencia Médica				
	ACCIDENTES PERSONALES / 4 / Accidentes Personales				
	INCENDIO Y LÍNEAS ALEADAS / 5/ Incendio y Líneas Aliadas				
	INCENDIO Y LÍNEAS ALEADAS / 41/ Riesgos Catastróficos				
	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO Y LÍNEAS				
	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO Y LÍNEAS				

- **PROVINCIA (campo obligatorio en mayúsculas):** se elegirá el nombre de la provincia donde mantiene domicilio al asegurado o donde se contrató la póliza de seguro. El nombre de la provincia deberá ser elegido del listado de provincias de la lista desplegable:

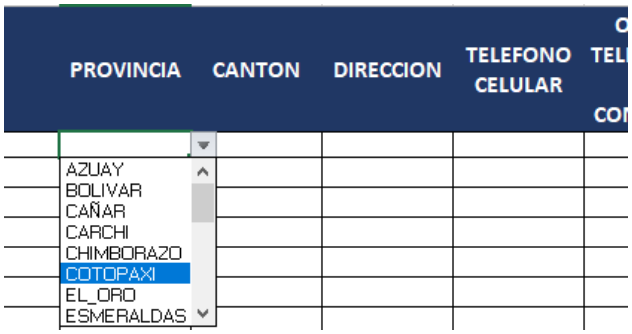

PROVINCIA	CANTON	DIRECCION	TELEFONO CELULAR	C TEL CO
AZUAY				
BOLIVAR				
CAÑAR				
CARCHI				
CHIMBORAZO				
COTOPAXI				
EL_ORO				
ESMERALDAS				

- **CANTON (campo obligatorio en mayúsculas):** se detallará el nombre del cantón donde mantiene domicilio el asegurado o donde se contrató la póliza de seguro. El nombre del cantón deberá ser elegido de la lista desplegable:

Los siguientes campos de Dirección, Teléfono celular, Otros teléfonos de contacto y Correo electrónico son campos opcionales.

- **Dirección (campo opcional en mayúsculas):** se colocará la dirección domiciliaria completa y actualizada del beneficiario.

- **Teléfono celular (campo opcional, tipo texto de 10 dígitos):** se colocará el número telefónico celular principal del beneficiario. Deberá registrarse un solo número celular (el principal), si el beneficiario posee otros números de contacto, se registrarán en el campo "otros teléfonos de contacto". Se registrará únicamente números. Ej: 0985434601.

- **Otros teléfonos de contacto (campo opcional):** se colocarán los números telefónicos de contacto, sean números celular o fijos del beneficiario, distintos al número celular principal detallado en el campo "teléfono celular". Podrá registrar en este campo más de un teléfono, definido únicamente como números, con separación de guiones por cada uno.

- **Correo electrónico (campo opcional):** se colocará la dirección de correo electrónico actualizado del beneficiario, conservando el formato de este.
  Ej: juanperez@gmail.com.

4.3.1.2 Ejemplos para el llenado de la Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios

A continuación algunos ejemplos para el llenado de la base hasta el monto máximo de cobertura por asegurado o beneficiario:

CASO 1: Asegurado y beneficiario es la misma persona "NN", total saldo del siniestro $3.000, monto cubierto: $2.000, en este caso se deberá llenar de la siguiente manera:

IDENTIFICACION ASEGURADO	ASEGURADO	HA	TIPO ID BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	TIPO DE BENEFICIARIO	IDENTIFICACION BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	HB	MONTO CUBIERTO	SALDO DE LOS SINIESTROS	CODIGO UNICO DE SINIESTRO
1712141563	ASEGURADO NN		C	GRATUITO	1712141563	BENEFICIARIO NN		2000,00	3000,00	A001

CASO 2: En la póliza consta como beneficiario oneroso el "Beneficiario ABC" del asegurado en el Tipo de Ramo "Seguro Vida/2/Colectivo Vida", el saldo de siniestros es $1.000 por lo tanto recuperaría el 100% del monto cubierto mediante el Seguro de Seguros Privados.

IDENTIFICACION ASEGURADO	ASEGURADO	HA	TIPO ID BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	TIPO DE BENEFICIARIO	IDENTIFICACION BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	HB	MONTO CUBIERTO	SALDO DE LOS SINIESTROS	CODIGO UNICO DE SINIESTRO	TIPO DE RAMO
PT12345	ASEGURADO 2		R	ONEROSO	1784865932001	BENEFICIARIO ABC		1000,00	1000,00	A002	SEGURO VIDA / 2 / Colectivo Vida

CASO 3: El Asegurado tiene a dos personas como beneficiarios de su contrato de Seguro de Vida Colectiva, por lo tanto en este caso existirán dos personas bajo mismo código único de siniestro a las cuales el liquidador determinará el valor que corresponde a cada uno de ellos de acuerdo a lo estipulado en la póliza, sin embargo, la sumatoria entre los valores que les corresponde a cada uno de los beneficiario no deberá sobrepasar el monto máximo de cobertura es decir $2.000.

ASEGURADO	HA	TIPO ID BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	TIPO DE BENEFICIARIO	IDENTIFICACION BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	HB	MONTO CUBIERTO	SALDO DE LOS SINIESTROS	CODIGO UNICO DE SINIESTRO	TIPO DE RAMO
ASEGURADO 3		R	ONEROSO	1798562324001	BUSTAMANTE VALLEJO LUIS IVAN		1000,00	2500,00	A003	SEGURO VIDA / 2 / Colectivo Vida
ASEGURADO 3		C	GRATUITO	1731756145	TORRES BUSTILLOS CALOS JOAQUIN		1000,00	2500,00	A003	SEGURO VIDA / 2 / Colectivo Vida

CASO 4: Del Asegurado "4" se establecen en la póliza 2 personas como sus beneficiarios, entre los beneficiarios consta el **beneficiario "NN",** mismo que ya cobró el valor de $2.000 por un siniestro anterior (**caso 1**), por lo tanto en este siniestro no se debe incluir al Beneficiario "NN" puesto que se trata de un beneficiario gratuito que ya cobró el monto máximo de cobertura permitido.

ASEGURADO	TIPO DE BENEFICIARIO	IDENTIFICACION BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	MONTO CUBIERTO	SALDO DE LOS SINIESTROS	CODIGO UNICO DE SINIESTRO	TIPO DE RAMO
ASEGURADO 4	GRATUITO	1712141563	BENEFICIARIO NN			A004	FIANZAS / 31 /
ASEGURADO 4	GRATUITO	1004148142	CASTELLANOS BUSTOS CAREN CECILIA	1000,00	2000,00	A004	FIANZAS / 31 /

El Beneficiario NN no debe ser registrado en la BDAB, puesto que en el ejemplo **Caso 1** ya cobró el monto máximo permitido.

CASO 5: Los asegurados "5" y "6" disponen de un contrato de Seguro de Seguro de Vida colectiva, en el cual constan como beneficiario oneroso al Beneficiario "XYZ" en los dos casos, por lo tanto, en esta situación el beneficiario oneroso cobrará los 2 siniestros pendientes que constan con diferentes códigos únicos de siniestro, en tal sentido el Beneficiario Oneroso cobraría un total de $4.000. ($2.000 por el Asegurado 5 + $2.000 por el Asegurado 6).

ASEGURADO	HA	TIPO ID BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	TIPO DE BENEFICIARIO	IDENTIFICACION BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	HB	MONTO CUBIERTO	SALDO DE LOS SINIESTROS	CODIGO UNICO DE SINIESTRO	TIPO DE RAMO
ASEGURADO 5		R	ONEROSO	1784865932001	BENEFICIARIO XYZ		2000,00	5000,00	A-005	SEGURO VIDA / 2 / Colectivo Vida
ASEGURADO 6		R	ONEROSO	1784865932001	BENEFICIARIO XYZ		2000,00	5000,00	A-005	SEGURO VIDA / 2 / Colectivo Vida

CASO 6: Del Asegurado "7" se establecen en la póliza a 2 beneficiarios el saldo de siniestros es de $5.000,00, sin embargo de acuerdo al monto de cobertura máximo el valor a cobrar por el seguro de Seguros Privados es de $2.000. En este siniestro, 1 de los beneficiarios (**Torres Bustillos Carlos Joaquín**) ya cobro el valor de $1.000,00 en un siniestro anterior (**caso 3**), en tal sentido podrá cobrar nuevamente el valor que le corresponde por este siniestro el valor de ($1.000,00), puesto que el valor que podrá recuperar un beneficiario por el concepto de Seguros Privados será de $2.000,00 por la suma de todos los siniestros pendientes de pago.

ASEGURADO	HA	TIPO ID BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	TIPO DE BENEFICIARIO	IDENTIFICACION BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	BENEFICIARIO GRATUITO U ONEROSO	HB	MONTO CUBIERTO	SALDO DE LOS SINIESTROS	CODIGO UNICO DE SINIESTRO	TIPO DE RAMO
ASEGURADO 7		R	GRATUITO	1731756745	TORRES BUSTILLOS CARLOS JOAQUIN		1000,00	5000,00	A007	SEGURO VIDA / 2 / Colectivo Vida
ASEGURADO 7		R	GRATUITO	1456328974	TAPIA CEPEDA FERNANDA LUCIA		1000,00	5000,00	A007	SEGURO VIDA / 2 / Colectivo Vida

En caso de existir un nuevo siniestro por tratarse de un beneficiario gratuito, ya no podrá acceder a un nuevo cobro debido a que ya habrá acumulado el monto máximo de cobertura permitido por la suma de los dos siniestros anteriores $1.000,00 (caso 3) + $1.000,00 (caso 6).

4.3.1.3 Consideraciones adicionales

1. Los campos obligatorios NO deben contener espacios en blanco al inicio ni al final.

2. Los campos NO deben contener símbolos o caracteres especiales tales como: **¡?¡¿#$%&/()=*+[]{}°|¬.**

3. Los campos que no son obligatorios y que no contengan información, deben venir en blanco. NO se colocará información que no se haya especificado.

4. Cuando en el proceso de validación, en el campo de beneficiario o asegurado se detecte en la base de datos un número de cédula de ciudadanía y a su vez, conste en otro registro dentro de la misma base de datos un número de RUC compuesto por el número de cédula antes indicado más los dígitos “001”, se considerará la misma persona en distintos registros. En dichos casos, se sumará los registros y se aceptarán únicamente si en conjunto no superan el monto máximo de cobertura, caso contrario se rechazarán todos los registros de ese asegurado.

5. Previo a la entrega de la BDAB se deberá validar que el valor de los siniestros no sean mayor al valor del campo monto cubierto.

6. En ningún caso, a los beneficiarios gratuitos se les podrá pagar más allá del monto máximo de cobertura establecido es decir $2.000.

7. Los beneficiarios onerosos únicamente tendrán esta figura para el tipo de seguro “SEGURO VIDA / 2 / Colectivo Vida”.

8. Se consolidará el valor de los siniestros pendientes de pago a la fecha de liquidación forzosa, por asegurado, el cual será registrado una sola vez.

9. Deberá mantenerse la estructura, nombres de hojas, nombre de campos y formatos de acuerdo a lo descrito anteriormente, es decir en las columnas con formato número no deben contener textos y viceversa.

10. El archivo de Excel con el formato a aplicar para la elaboración de la BDAB (Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios)deberá descargarlo de la página web de la COSEDE, en la siguiente dirección: https://www.cosede.gob.ec/fondo-de-seguros-privados/#ele7

11. Para personas jurídicas si en el nombre dispone de (.) punto este deberá ser eliminado para el ingreso del nombre tanto en asegurado como en beneficiario gratuito u oneroso. Ejemplo:

Título	Descripción	Indicación
Formato	COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA S.A.	Incorrecto
Formato	COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA SA	**Correcto**

12. El formato de los valores deberá ser el siguiente:

Título	Descripción
Formato	Se colocará sólo el separador para los decimales, que será la coma (,). Ejemplo 999999,99

13. Para la carga y envío a la COSEDE de la BDAB o BDABM a través del módulo Liquidador del Sistema de Pagos y Recuperaciones (SPR), revisar el Manual de usuario para validación de la BDAB en SPR, el cual deberá descargarlo de la página web de la COSEDE, en la siguiente dirección: https://www.cosede.gob.ec/pago-seguro-de-depositos/#ele7

4.4 Contactos

Consultas o aclaraciones por favor referirse a los siguientes contactos:

Coordinación Técnica	Teléfono	No. Extensión
Coordinación de Mecanismos de Seguridad Financiera - COSEDE	(+593) 2 396 0340	2247

5. ANEXOS

- Formato Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios (BDAB - BDABM)

El formato .xlsx de Microsoft Excel, página web de la COSEDE, enlace: https://www.cosede.gob.ec/fondo-de-seguros-privados/#ele7

6. CONTROL DEL DOCUMENTO (USO EXCLUSIVO COSEDE)

6.1 Identificación del Documento

Descripción	Unidad Administrativa
Tipo de Proceso	Sustantivo
Proceso Nivel 0	Gestión del Pago del Seguro de Depósitos y Seguro de Seguros Privados
Proceso Nivel 1	Pago del Seguro de Depósitos y Seguro de Seguros Privados

6.2 Uso del Documento

Descripción	Unidad Administrativa
Responsable de la ejecución	Liquidador
Responsable de la evaluación de control interno	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica – Unidad de Procesos.
Responsable de la revisión y actualización	Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera.

6.3 Historial de cambios

Versión	Descripción del cambio	Fecha de actualización	Responsable del cambio
00	Creación del instructivo de elaboración de bases de datos.	06/08/2019	Dra. Gissela Arellano
01	Modificación del instructivo de elaboración de base de datos de asegurados y beneficiarios con respecto a la base legal	18/03/2022	Mgs. María Belén Chávez
02	Modificación del instructivo de elaboración de base de datos de asegurados y beneficiarios con respecto a la actualización de Normativa	27/10/2022	Ing. Paulina Manjarres
03	Actualización del instructivo por incremento el monto de cobertura de acuerdo a la Resolución No. JPRF-S-2023-092 de 22 de diciembre de 2023	31/05/2024	Ing. Paulina Manjarres

7. FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Rubro	Nombre apellido / Cargo / unidad administrativa	Firma
APROBADO POR:	Mgs. Raquel Salazar **Gerente General**	Firmado electrónicamente por: SILVANA RAQUEL SALAZAR TORRES
REVISADO POR:	Mgs. José Antonio Guzmán **Coordinador Técnico de Mecanismos de Seguridad Financiera**	Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO GUZMAN ACOSTA
	Mgs. Yasmina Vizuete **Directora de Planificación y Gestión Estratégica**	Firmado electrónicamente por: YASMINA LORENA VIZUETE SALAZAR
ELABORADO POR:	Ing. Paulina Manjarres **Asistente de Mecanismos de Seguridad Financiera**	Firmado electrónicamente por: PAULINA MARIBEL MANJARRES COCA